RADICADO 05266 31 10 002 2022-00148 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de mayo de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por ANA CAROLINA RÍOS SEGURO, en su calidad de representante legal del menor de edad M.J.Q.R., a través de apoderado judicial, frente a YOHAN SEBASTIÁN QUINTERO CHAVARRÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: DESACUMULARÁ la pretensión tercera, en lo que respecta a la regulación de visitas, en tanto dicha pretensión no es acumulable con el proceso de ejecución pretendido, de conformidad con lo consignado en el artículo 88 del Código General del Proceso; puesto que la regulación de visitas sigue la cuerda del proceso verbal sumario.

SEGUNDO: En cuanto a la pretensión de fijación de alimentos provisionales, igualmente deberá ser dasacumulada, bajo el entendido que en la actualidad ya se encuentra cuota de alimentos fijados en forma definitiva en favor de la menor de edad; prueba de ello, es el proceso ejecutivo que se pretende adelantar frente al padre incumplido; ahora, si lo que pretende es variar la cuota alimentaria que rige en la actualidad, deberá acudir al trámite procesal pertinente.

TERCERO: De conformidad con el citado artículo 82, numerales 2º y 10 del canon procesal en cita, se precisará la dirección y domicilio de la ejecutante, teniendo en cuenta que se indica en el acápite de las pretensiones que el domicilio de ANA CAROLINA RÍOS SEGURO es en el municipio de Bello, Antioquia, lo cual contradice lo consignado en el poder donde se indica que

su domicilio es el municipio de Envigado; igualmente, se indicará su dirección física, toda vez que únicamente se consigna la de su apoderado.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

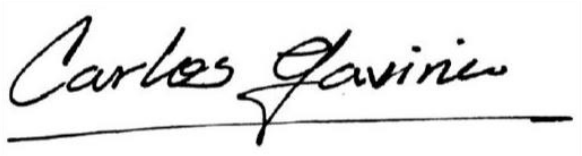

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 49

Fijado hoy, 16 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"